

Derechos de Vivienda y Empleo

para Trabajadores
Lecheros de Vermont



Este manual proporciona información legal general solo con el propósito de educar. No tiene el propósito de sustituir consejo legal y no debe ser utilizado para ese propósito. Para consejo legal por favor consulte a un abogado con licencia en Vermont.

La información educativa en este manual está actualizada hasta octubre de 2018.

Las citas de las leyes y regulaciones que aplican se han eliminado del Manual en esta versión para facilitar su uso. Para obtener una versión de este manual con citas completas de las leyes y regulaciones que aplican, consulte: <https://www.vermontlaw.edu/academics/centers-and-programs/center-for-agriculture-and-food-systems/projects>

JUSTICIA MIGRANTE

MIGRANT JUSTICE

Justicia migrante es una organización que construye la voz, la capacidad y el poder de la comunidad de trabajadores lecheros para organizarse por la justicia social y económica y defender los derechos humanos. Nos juntamos en asambleas para discutir y analizar problemas similares y crear soluciones colectivas.

A través de esta continua inversión de liderazgo, los miembros aumentan sus habilidades para educación a la comunidad y organizan por cambios sistémicos a largo plazo. Con esta base, nuestros miembros han definido que los problemas de la comunidad son una negación de derechos y dignidad, y han priorizado el desarrollo de un movimiento para asegurar los derechos humanos fundamentales a:

- Trabajos justos y viviendas dignas
- Libertad de movilizarse y acceso a transporte
- Trato igual libre de discriminación
- Acceso a la salud

JUSTICIA MIGRANTE



(802) 658-6770



**Justicia Migrante/
Migrant Justice**



migrantjustice.net

CLÍNICA DE AGRICULTURA Y ALIMENTOS

Centro para Los Sistemas de Agricultura y Alimentos en La Escuela de Leyes de Vermont

La Escuela de Leyes de Vermont (VLS) tiene el programa de ley ambiental más grande del país. Dentro de ese programa, el Centro para Sistemas de Agricultura y Alimentos (CAFS) tiene una doble misión: entrenar a la próxima generación de defensores de la alimentación y la agricultura, y crear innovadores instrumentos legales que apoyen el nuevo movimiento de alimentos.

CAFS educa estudiantes a través de una amplia gama de cursos residenciales y en línea y también a través de la Clínica de Agricultura y Alimentos dando a los estudiantes la oportunidad de explorar leyes desde perspectivas y experiencias variadas por medio de conexiones con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales para desarrollar instrumentos legales y recomendaciones en políticas para todos quienes se involucran en el sistema alimentario.

La Clínica produjo este manual en colaboración con Justicia Migrante. Aurora Moses y Sarah Danly, junto a los estudiantes de la Clínica en la primavera 2016 (Alexis Agredo, Andrea Folds, Andreia Marcuccio, Charlotte Mikat-Stevens, Amy Pickering, Sarah Seese, and Jeffrey Sokolik) llevaron a cabo la investigación inicial y el borrador de este manual. Katie Michel, J.D., proveyó la cuidadosa revisión legal y adiciones, y la Profesora Sophia Kruszewski junto a los estudiantes de la Clínica en el otoño 2018 (Ashleigh Angel, Caroline Gordon, Jeanette King, and Korina Matyas) finalizaron el manual. Todo el equipo de CAFS proveyó revisiones adicionales, ediciones y apoyo a lo largo del camino. Michelle Sayles creó las ilustraciones para este manual, y Kelly Cochrane-Collar del Mad River Creative hizo el diseño.

CAFS agradece a Justicia Migrante y el Consejo de Leche con Dignidad por su valeroso y efectivo trabajo en favor de los trabajadores lecheros.

Este recurso fue producido en parte por una donación generosa de la Fundación de la Comunidad de Vermont.



LECHE CON DIGNIDAD

y el Consejo de Estándares de Leche con Dignidad

El objetivo del Programa Leche con Dignidad es crear una industria lechera donde los trabajadores tengan empleos justos, dignos y seguros. Para que esto sea una realidad, el programa garantiza que las empresas que compran leche requieran que los ranchos en su cadena de abastecimiento cumplan con el Código de conducta de Leche Con Dignidad. Además, estas empresas pagan un premio monetario por su leche.

El Programa Leche con Dignidad fue creado por Justicia Migrante y supervisado por el Consejo de Leche con Dignidad. El Consejo se asegura que el Código de Conducta se cumpla en los ranchos participantes.

Este manual habla de sus derechos bajo las leyes federales y del estado de Vermont, que establecen estándares que las empresas deben seguir. Las empresas, como las que participan en el Programa Leche con Dignidad, tienen la libertad de exceder estos estándares. Esto significa que si está trabajando en un rancho participante de Leche con Dignidad, puede tener derechos adicionales garantizados por ese programa y que posiblemente no están cubiertos en este manual.

Si tiene preguntas sobre el Programa Leche con Dignidad y si el rancho en el que trabaja participa en el programa, puede comunicarse con la línea de apoyo del Consejo de Leche con Dignidad (802) 881-1087 o con Justicia Migrante al (802) 658-6770.



La Línea de Apoyo del Consejo
de Leche con Dignidad

☎ **(802) 881-1087**

Justicia Migrante

☎ **(802) 658-6770**

INDICE

Cómo Utilizar Este Manual	8
Empezando: Las Mejores Prácticas Antes de Tu Primer Trabajo	9
Derechos de Vivienda	10
Acuerdo de Vivienda.....	11
Vivienda Segura y Limpia.....	12
Necesidades de Vivienda.....	14
Seguridad en La Vivienda	17
Problemas con La Vivienda.....	18
Privacidad	19
Desalojo de Vivienda.....	21
Derechos de Empleo.....	24
Acuerdo de Empleado	25
Lechería "Pequeña" o "Grande"	26
Registrando Mis Horas.....	27

Derechos de Empleo (continuado)	
Salario y Deducciones.....	28
Dia del Pago.....	30
Tiempo de Descanso.....	31
Salud y Seguridad en El Trabajo.....	32
Heridas y Accidentes en El Trabajo	34
Atención Médica Relacionada con El Trabajo.....	36
Tiempo Libre por Enfermedad y Para Cuidar a La Familia No Relacionado al Trabajo.....	38
Discriminación y Acoso Sexual	40
Despido y Represalias.....	42
Trabajando en Un Lechera Grande	44
Apéndice A – Acuerdos por Escrito.....	48
Apéndice B – Otros Recursos.....	50

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL

Este manual ofrece información general sobre la vivienda y los derechos laborales de los trabajadores lecheros bajo la ley federal y la ley del estado de Vermont. Puede utilizar el índice para encontrar información sobre problemas específicos. Tenga en cuenta que puede tener derechos adicionales bajo la ley local y municipal—especialmente en el área de salud y seguridad de la vivienda. Este manual no cubre esos derechos adicionales. Además, los estándares descritos aquí son los estándares mínimos que deben cumplir los ranchos; los dueños de casa y los patrones tienen la libertad de proporcionar más y mejores condiciones que estos estándares mínimos.

Los derechos federales y estatales descritos en la sección principal del manual se aplican a TODOS los trabajadores de cualquier lechería en Vermont, grandes o pequeñas. Los trabajadores de las grandes lecherías, generalmente lecherías con siete o más trabajadores, tienen algunos derechos legales adicionales. Si trabaja en una lechería más grande, asegúrese de leer la sección al final de este manual llamada "Trabajar en una lechería más grande."

El manual proporciona información legal general solo para educar. No tiene el propósito de sustituir el consejo legal y no debe ser usado para ese propósito. Para obtener consejo legal, debe consultar a un abogado con licencia en Vermont.

Además, si todavía tiene preguntas después de leer el manual, puede comunicarse con Justicia Migrante al (802) 658-6770.

➔ ¡Comparta este manual con otros trabajadores lecheros!



Este símbolo indica una mejor práctica.
No es un requisito legal.



Este símbolo lo anima a llamar a Justicia Migrante u otra organización si necesita ayuda.

EMPEZANDO

Las Mejores Prácticas Antes de Tu Primer Trabajo

1 Lea este manual para que conozca sus derechos.*

2 Hacer un contrato de trabajo por escrito con el rancho.

3 Si el patrón de su rancho proporcionará vivienda, asegúrese de tener un contrato escrito sobre los términos de la vivienda.**

4 Tenga una hoja de sus horas para llevar un registro de las horas que trabaja.



* Este manual solo proporciona información general y no pretende ser un consejo legal. Si tiene preguntas sobre sus circunstancias específicas, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 o consulte a un abogado local.

** Siempre es una buena idea tener un contrato de renta por escrito. Si usted alquila una vivienda de alguien que no es el dueño del rancho, es mejor tener un acuerdo por escrito sobre los términos de la vivienda antes de mudarse.

Para obtener más información sobre los contratos escritos, consulte el Apéndice A en la página 48.

Derechos de Vivienda



ACUERDO DE VIVIENDA

P: ¿Cómo puedo saber si una persona es legalmente el dueño de casa?

R: Una persona es el dueño de casa bajo la ley de Vermont si le permite vivir en un edificio del que es dueño o tiene control. Una persona puede ser dueño de la casa si usted no le paga la renta. Por ejemplo, si un ranchero proporciona vivienda solo a cambio de su trabajo sin un pago adicional, ese ranchero sigue siendo dueño de la casa y debe mantener su vivienda saludable y segura. Esto es cierto incluso si la vivienda se encuentra lejos del rancho.

P: ¿Qué cuenta como renta?

R: La renta es algo de valor que usted paga a el dueño de casa. Por ejemplo, si el dueño de casa es también el patrón del rancho, la renta puede ser dinero deducido de su salario para la vivienda. Sin embargo, si no paga la renta o no le deducen dinero de su salario, todavía usted está protegido por estos derechos de vivienda.

P: ¿Cómo puedo saber si tengo un contrato de renta?

R: Cualquier acuerdo, ya sea escrito u oral, para usar un edificio o parte de un edificio como una casa o lugar para dormir es un contrato de renta.



Para obtener más información sobre los contratos de renta escritos, consulte el Apéndice A en la página 48.

VIVIENDA SEGURA Y LIMPIA

P: ¿Debe ser mi vivienda segura y limpia?

R: Sí, tiene derecho a una vivienda que sea segura, limpia, apta para la vida humana y que siga los códigos de construcción y de salud aplicables.

Cualquier idioma en su contrato de renta que le niegue el derecho a una vivienda segura y limpia o que lo haga responsable por las reparaciones y el mantenimiento no es válido y el dueño de casa no puede imponerlo en su contra.

Si el dueño de casa dice que renunció a su derecho a una vivienda saludable y segura en su contrato de renta, consulte a un abogado local o comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770.

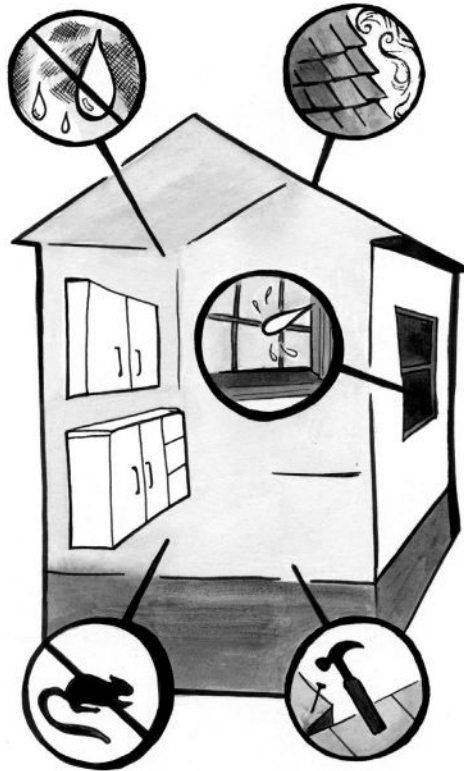
P: ¿El dueño de casa debe mantener las áreas comunes limpias y libres de basura y plagas?

R: Sí, el dueño de casa DEBE hacer lo siguiente para mantener su vivienda limpia:

- Proporcionar botes de basura
- Limpiar las áreas comunes, como pasillos, áreas de entrada, escaleras, sótanos, y áreas exteriores
- Mantener las plagas como insectos y ratones fuera de las áreas comunes, y exterminar cualquier infestación de plagas en su espacio si la infestación es causada por la falla del dueño de casa con el mantenimiento del edificio o hay una infestación en otros lugares

El dueño de casa DEBE asegurarse de que su vivienda sea:

- **Resistente al clima**—construido para resistir el clima y evitar la entrada de aire, lluvia, y nieve.
- **Impermeable**—Construido para evitar que entre agua.
- **A prueba de roedores**—construido y mantenido para que roedores como ratas y ratones no puedan entrar a su hogar. Por ejemplo, el dueño de casa debe asegurarse de que no haya hoyos en sus paredes o aberturas en sus cimientos o sótano por donde puedan entrar los roedores.
- **Seco**—continuamente en mantenimiento para evitar la acumulacion de agua o humedad en el interior y para evitar el moho.
- **En buen estado**—continuamente en mantenimiento para que se cumplan todos los requisitos anteriores.



NECESIDADES DE VIVIENDA

P: ¿Mi vivienda debe tener cocina?

R: Si usted come en su vivienda, DEBE tener una cocina, fregadero con agua potable fría y caliente, un espacio limpio para almacenar, cocinar y comer alimentos.



NOTA: Hay algunas circunstancias limitadas cuando un dueño de casa no está obligado a tener una cocina. Si no tiene cocina, consulte a un abogado local o comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 para obtener más información sobre su situación.

P: ¿Debe tener un baño mi vivienda?

R: En general, cada unidad DEBE tener instalaciones de baño que estén en su unidad o compartidas con no más de otra unidad en su mismo edificio.

No tiene que compartir el baño de su hogar con personas que trabajan en la rancho durante el día pero que no viven en el hogar, incluso si su vivienda y su baño están pegados al granero o a la sala de ordeña donde otras personas trabajan. Si hay un baño en su vivienda, debe estar separado de la sala y debe proporcionar privacidad y ventilación al exterior. Además, debe tener un inodoro, lavamanos y bañera con agua fría y caliente.



NOTA: Existen algunas circunstancias limitadas en las que se le puede pedir que comparta su baño con personas que viven en más de una cuarto o unidad en su mismo edificio. Si debe compartir un baño o una ducha con muchas personas adicionales, consulte a un abogado local o comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 para obtener más información sobre su situación.



P: ¿Necesitan los baños y las cocinas tener pisos y mesones con protección a prueba de agua?

R: Sí, los baños y las cocinas DEBEN tener pisos y mostradores con una cubierta impermeable para evitar la humedad y el moho.

P: ¿Cuáles son mis derechos al agua?

R: SIEMPRE tiene derecho a tener agua limpia en su hogar. El dueño de casa DEBE asegurarse que usted tiene:

- Agua fría y caliente
- Buena presión de agua
- Que sea limpia y potable
- Y que sea suficiente para bañarse, lavar ropa y los platos, y cualquier otra necesidad ordinaria que necesite agua

Si el agua está sucia o tienes muy poca agua el dueño de casa DEBE proveer agua diferente para beber y para la higiene—por ejemplo, jarras de agua o un sistema de purificación de agua.



P: ¿Cuáles son mis derechos al calentón?

R: SIEMPRE tiene el derecho de poder calentar suficientemente su hogar. El dueño de casa no está obligado a pagar por la calefacción, pero su casa debe tener calentadores que pueda usar y que sean capaces de mantener todas las habitaciones a más de 65 grados Fahrenheit (18 grados centígrados). Si el dueño de casa acepta pagar la calefacción, él o ella debe tenerla disponible cuando la temperatura exterior baje los 55 grados Fahrenheit (13 grados centígrados).



P: ¿Cuáles son mis derechos a tener aire limpio y respirable?

R: Cada cuarto utilizado para vivir, dormir, cocinar o comer DEBE tener al menos una ventana o puerta en buen estado que pueda abrirse para dejar entrar el aire fresco. Además, todos los baños DEBEN estar ventilados con acceso al exterior, ya sea por una ventana, puerta o ventilación. Su calefacción DEBE también ser ventilada hacia fuera.

P: ¿Cuáles son mis derechos de luz y electricidad?

R: El dueño de casa no está obligado a pagar los servicios eléctricos, pero debe asegurarse de que tiene acceso a electricidad, luz en la cocina, baños, y cuartos utilizados para vivir y dormir. Todas las entradas y áreas comunes deben tener suficiente luz para que pueda entrar y salir de manera segura.

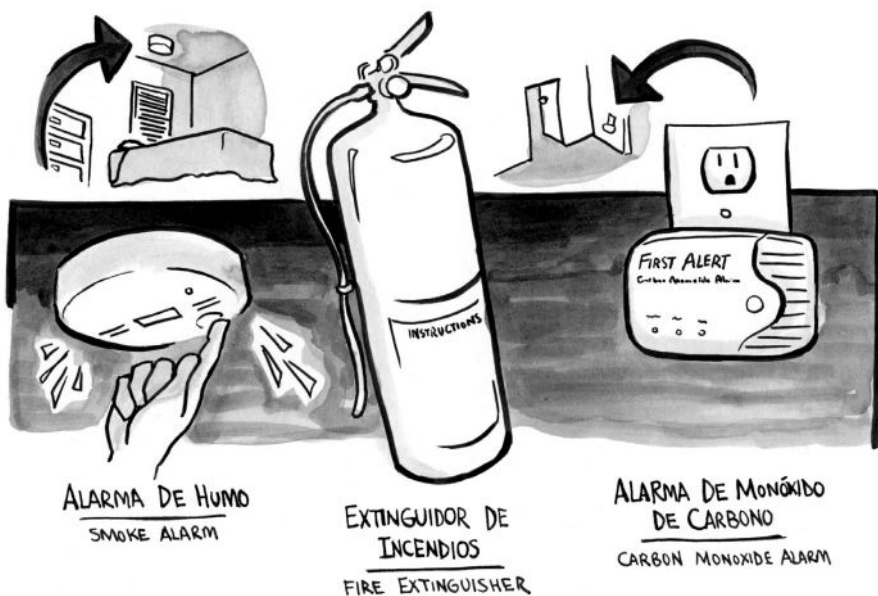
Si trabaja en una lechería más grande, es posible que tenga más derechos de vivienda además de los que se figuran en la lista, entonces asegúrese de leer la sección del manual sobre cómo trabajar en lecherías más grandes.

SEGURIDAD EN LA VIVIENDA

P: ¿Qué tipo de seguridad debería haber en mi vivienda?

R: Su vivienda DEBE tener lo siguiente:

- Un extinguidor de fuego
- Una alarma de humo que funcione en cada cuarto o área donde una persona duerme regularmente
- Un detector de monóxido de carbono que funcione cerca de cada área de dormir
- Al menos una ventana en todas los cuartos donde una persona duerme regularmente necesita ser suficientemente grande para que una persona pueda salir



PROBLEMAS CON LA VIVIENDA



P: ¿Qué debo hacer si tengo un problema con mi vivienda?

R: Si tiene un problema con el lugar donde vive y quiere que se solucione, debe informar a el dueño de casa lo antes posible. Después de informarle sobre el problema, el dueño de casa DEBE corregirlo en tiempo razonable.

El dueño de casa DEBE proporcionar y mantener viviendas seguras, limpias y aptas para la vida humana, sin excepción.

Lea las preguntas de vivienda anteriores para saber qué necesita darle el dueño de casa.



NOTA: Si tiene problemas con su vivienda después de hablar con el dueño de casa, puede comunicarse con Justicia Migrante al (802) 658-6770, o con la Oficina de Oportunidades Económicas de Champlain Valley a (802) 660-3456.

PRIVACIDAD

P: ¿Cuándo puede entrar el dueño de casa a mi casa?

R: El dueño de casa puede entrar a su casa en tres circunstancias:

- Cuando usted le da el permiso, a no ser que tenga una razón por la cual no debe entrar.
- Si él o ella le avisa al menos 48 horas antes, la visita se produce entre las 9:00 a.m. y 9:00 p.m, y el propósito de la visita es inspeccionar el lugar, hacer reparaciones o mejoras, brindar servicios acordados o mostrar la unidad a nuevos inquilinos o compradores.
- Si él or ella cree razonablemente que existe un peligro inminente para una persona o para la propiedad.



P: ¿Tengo derecho a privacidad con la policía u otro agente del orden judicial?

R: Sí, en general, tiene derecho a negar la entrada a la policía a su vivienda A MENOS QUE:

- Tengan una orden válida, o
- Alguien que vive en la casa les da permiso para entrar

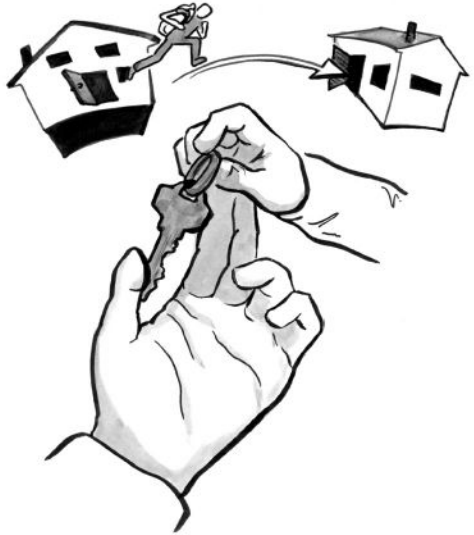


NOTA: Si tiene preguntas, puede hablar con la policía detrás de su puerta. El dueño de casa NO PUEDE dar permiso a la policía para entrar a su vivienda.

DESALOJO DE VIVIENDA

P: ¿Cuáles son mis derechos si el dueño de casa quiere que me vaya?

R: El dueño de casa **NUNCA** puede negarle derecho de acceso a su vivienda o pertenencias personales, o apagar sus servicios públicos como el agua y el calentón. Si el dueño de casa quiere terminar su derecho a ocupar su vivienda, para que se mude, él o ella **DEBEN** dale un aviso por escrito antes de que él o ella pueda obligarlo a que se vaya.



Si el patrón de su rancho da vivienda a cambio de su trabajo, vaya a la sección A para saber cuánto aviso debe recibir antes de irse.

Si tiene un acuerdo para pagar renta, pase a la sección B a continuación para saber cuánto aviso debe recibir antes de irse.



NOTA: Si el dueño de casa le está pidiendo que se vaya de inmediato sin previo aviso, le ha negado su derecho a ingresar a su vivienda, o ha desactivado sus servicios públicos como agua o calefacción, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 o consulte a un abogado local.

Si no paga la renta de su vivienda, ignore la sección B.

Sección A

{ Esta sección se aplica si obtiene vivienda incluida con su trabajo. }

Vivienda a Cambio de Trabajo

P: El patrón de mi rancho me da una vivienda a cambio de mi trabajo. ¿Si él o ella me despiden, tengo que irme inmediatamente?

R: No, no puedes ser forzado a irse de inmediato. Un patrón que da vivienda a cambio de su trabajo puede forzarlo a salir cuando su empleo termine SOLAMENTE SI él o ella toma los dos pasos a continuación.

1. Aviso y audiencia en corte: El patrón de su rancho tiene un oficial de la ley que le da un aviso por escrito de la corte diciéndole que el dueño de casa quiere que se vaya. La corte programará una audiencia 10 o más días después de la fecha en que reciba la notificación.
2. Prueba de conflicto: En la audiencia, si el patrón de su rancho puede probar que él o ella está sufriendo un conflicto real porque no puede usar su vivienda para un nuevo empleado, la corte le dará entre cinco y treinta días para salir. Si el patrón de su rancho no prueba los conflictos reales, él o ella debe iniciar un proceso más largo en el corte para obligarlo a salir de su vivienda.



NOTA: Si el patrón de su rancho lo despide y le pide que abandone su vivienda inmediatamente y no sigue estos dos pasos, consulte a un abogado local o comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770. Si ha recibido documentos o avisos y desea asistencia, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770.

Tiene derecho a pedir quedarse en su vivienda hasta que la corte le indique que se vaya, incluso si el patrón de su rancho no ha seguido estos pasos en el pasado después de despedir a otros trabajadores. Si tiene un contrato de trabajo escrito que indique sus derechos a la vivienda, puede haber requisitos adicionales que su patrón de su rancho debe cumplir.

Sección B

{ Esta sección se aplica si usted
paga la renta de su vivienda. }

Vivienda con pago de renta

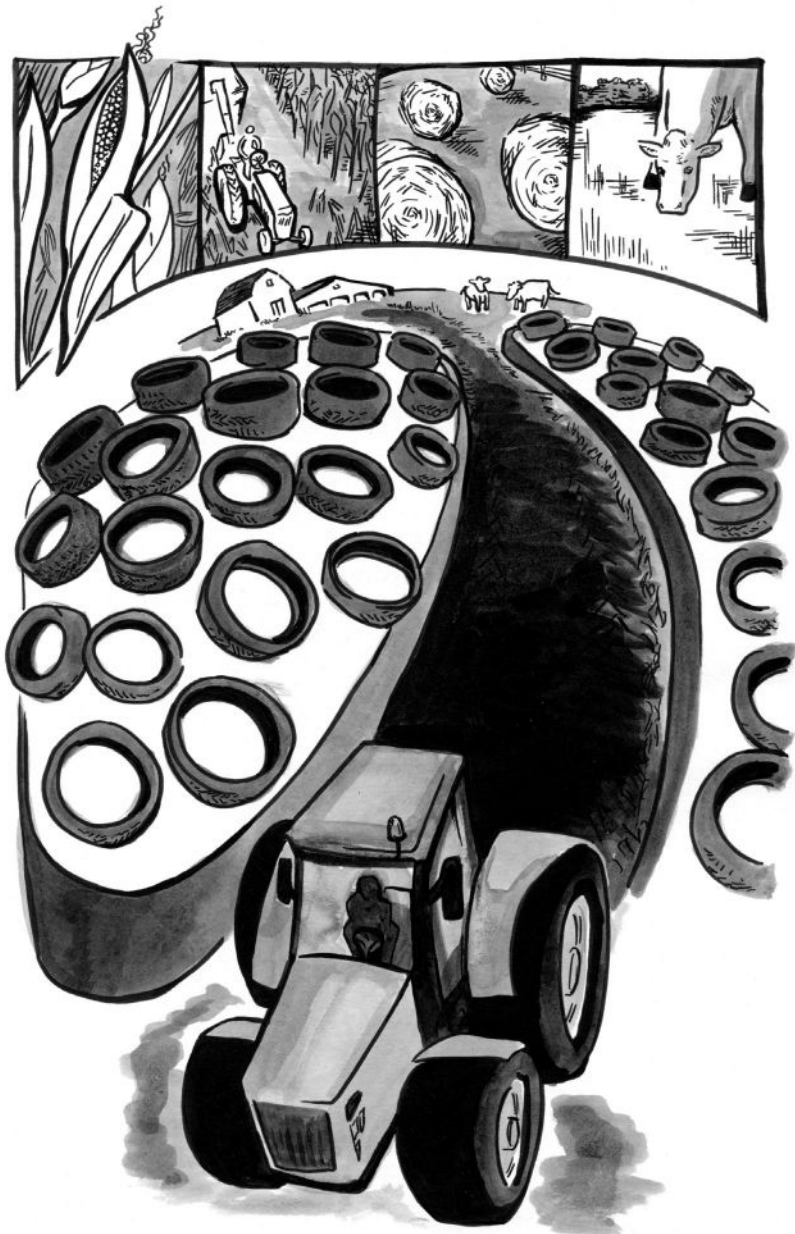
P: Tengo un acuerdo oral o escrito para pagar el alquiler de mi vivienda. ¿Puede mi dueño de casa sacar mis pertenencias de mi hogar o obligarme a salir inmediatamente sin avisarme?

R: No. Si paga la renta, incluso si la renta se deduce de su salario, el dueño de casa debe notificarle un cierto número de días antes de que tenga que irse. El aviso debe ser por escrito y debe ser entregado personalmente o enviado por correo. La cantidad de días de aviso que el dueño de casa debe darle depende de por qué le está pidiendo que se salga:

- Si el dueño de casa desea terminar su contrato de vivienda porque no hizo un pago de renta requerido, él o ella debe darle un aviso escrito que le indique la fecha en que debe irse, DEBE ser al menos 14 días después de la fecha del aviso. Si paga la renta antes de los 14 días, no necesita irse.
- Si el dueño de casa desea terminar su vivienda porque violó uno de los términos del contrato de alquiler (escrito u oral), el o ella debe darle un aviso por escrito de al menos 30 días antes de que tenga que salir.
- Si el dueño de casa desea terminar su contrato de vivienda sin que sea su culpa, la cantidad de días de la notificación escrita que él o ella debe darle depende de si usted tiene un contrato de alquiler por escrito:

CON un contrato de renta por escrito		SIN un contrato de alquiler por escrito		
Tiempo en la vivienda	Aviso mínimo	Tiempo en la vivienda	Monto de renta	Aviso mínimo
2 años o menos	30 días antes de que el acuerdo termine	2 años o menos	Mensual	60 días
Más de 2 años	60 días antes de que el acuerdo termine	Más de 2 años	Mensual	90 días
Semana a semana	7 días de aviso	Semana a semana	Semanal	21 días

Derechos de Empleo



ACUERDO DE EMPLEADO

Antes de comenzar un trabajo en una lechería debe:

- Entender y acordar un salario por hora o semanal con el granjero
- Entender y acordar la cantidad de horas que trabajará por semana
- Entender y acordar en que si tiene que trabajar más horas en su turno; se le debe pagar por todas las horas trabajadas
- Entender y acordar cuándo le pagarán (por ejemplo, por semana o dos veces al mes)
- Entender y acordar cómo le pagarán (por ejemplo, efectivo o cheque)
- Entender y acordar cuándo y porqué se hará cualquier deducción de su pago por el patrón



Tener el acuerdo por escrito es valioso en caso de que usted y el patrón de su rancho tengan un desacuerdo más adelante. Consulte el Apéndice A en la página 48 para obtener más información sobre los acuerdos escritos.

LECHERÍA “PEQUEÑA” O “GRANDE”

El primer paso para comprender sus derechos laborales es determinar si trabaja en una lechería “pequeña” o “grande.” En general, una “lechería pequeña” es una que tiene menos de siete trabajadores a tiempo completo. Siga las reglas a continuación cuando hay al menos siete trabajadores en su rancho:

- NO cuente a los miembros de la familia inmediata del patrón, incluidos sus padres, esposo o esposa, o hijos
- CUENTE a todos los demás empleados, independiente de su raza, etnia o estado migratorio. Esto incluye supervisores, gerentes; y personas que no son familiares inmediatos del patrón granjero, como primos, sobrinas y sobrinos
- Si el patrón de su rancho posee y opera más de un rancho, se debe contar a los trabajadores en TODOS sus ranchos para determinar si hay siete o más trabajadores



Si tiene dudas acerca si su rancho es una lecheria grande o pequena, contacte a Justicia Migrante al (802) 658-6770.

REGISTRANDO MIS HORAS



P: ¿Quién es responsable de mantener un registro de mis horas de trabajo??

R: Si trabaja en una pequeña lechería, USTED es responsable de registrar sus horas de trabajo. Si hay un problema en el futuro, sus registros pueden ayudarle a demostrar cuántas horas trabajó y cuándo.

Si trabaja en una lechería más grande, el patrón de su rancho debe mantener ciertos registros, así que asegúrese de leer la sección final de este manual.

SALARIO Y DEDUCCIONES

P: ¿Mi patrón tiene que pagarme el salario mínimo?

R: Desafortunadamente, los patrones no están obligados a pagar a los trabajadores el salario mínimo de Vermont, sin importar el tamaño del rancho. Además, los patrones en pequeñas lecherías no están obligados a pagar a los trabajadores el salario mínimo federal.

Si trabaja en una lechería más grande, tiene derecho al salario mínimo federal, así que asegúrese de leer la sección de este manual sobre cómo trabajar en lecherías más grandes.

Ya sea que trabaje en una lechería pequeña o grande, debe comprender y aceptar el salario por hora o semanal que se le pagará antes de su primer día.

NOTA: Aunque no se requiere un salario mínimo, usted y el patrón tienen la libertad de acordar un salario igual o superior al mínimo federal o estatal.

P: ¿Se requiere que el patrón me pague por horas extras?

R: Desafortunadamente, los patrones de las lecherías no están obligados a pagar por horas extras, no importa del tamaño del rancho.

P: ¿Puede un patrón deducir (retener) dinero de mi salario para pagar ciertas cosas?

R: Sí, patrón de la rancho puede deducir dinero de su salario por artículos que son requeridos por la ley, como impuestos sobre la renta y el Seguro Social, pero un patrón de la rancho NO PUEDE deducir dinero de su salario por:

- Servicios médicos u hospitalización por heridas relacionadas al trabajo
- Pago por aseguranza de compensación de trabajadores (seguro de indemnización laboral)
- Tu primera semana de trabajo. Si el patrón retiene el salario de la primera semana, usted tiene derecho a demandar su pago



Comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 si cree que un ranchero hace deducciones ilegales, incluso si esto solo ocurre durante unas pocas semanas o meses.

DIA DE PAGO

P: ¿Con qué frecuencia debe pagarme mi patrón?

R: El patrón debe pagarle al menos dos veces al mes.



P: ¿Cómo puedo saber si el patrón de mi rancho me está pagando el salario por hora o semanal como acordamos?

R: Si le pagan una suma total, debe ser igual al salario por hora o semanal que acordó. Puede calcular su salario de la siguiente manera:

- Si aceptó un salario por hora, divida la suma total por el número total de horas que trabajó durante el período. Por ejemplo, Si su salario total antes de que el jefe haya deducido alguna deducción es de \$500 para una semana, y trabajaste 60 horas esa semana, tu salario por hora es \$8.33.
- Si aceptó un sueldo semanal, divida la suma total por el número total de semanas que trabaja durante el período deducido por la suma total. Por ejemplo, si su sueldo total antes de que se hayan quitado las deducciones es de \$1000 por el trabajo de dos semanas, su sueldo semanal es de \$500.



P: ¿Qué hago si no estoy en el rancho el día de pago?

R: Puede preguntar a el patrón por el pago la próxima vez que lo vea.

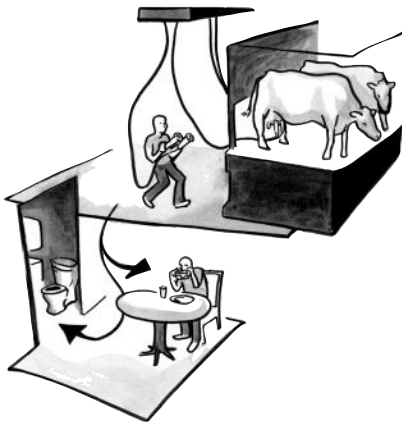


Si cree que el patrón no le está pagando el salario correcto, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 tan pronto como sea posible.

TIEMPO DE DESCANSO

P: ¿Debo tener descansos para comer y usar el baño?

R: Si, el patrón DEBE darle tiempo razonable para comer y usar el baño durante el trabajo.



Por ejemplo, debajo en el programa Leche con Dignidad, su horario debe tener suficientes descansos para que pueda comer 3 veces al día.

Revise la página 5 para saber más acerca del Leche con Dignidad.

P: Me deberían dar un descanso para amamantar?

R: Si eres una madre lactando, el patrón DEBE darle un descanso con suficiente tiempo para amamantar o sacarse la leche en un lugar apropiado apartado del baño hasta que el bebé cumpla 3 años. Este descanso puede ser pagado or sin pago.



En algunos casos puede ser que el rancho tenga una excepción de este requisito. Si usted cree que el patrón no le está dando tiempo razonable o un lugar para amamantar o sacarse la leche, contacte a Justicia Migrante (802) 658-6880, o a la Unidad de Derechos Civiles del Fiscal General General al 802-828-3657 o llame gratis al 888-745-9195.

SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El trabajo en el rancho puede ser peligroso y podría sufrir heridas graves. Todos los patrones deben proporcionar un lugar de trabajo seguro. Si usted trabajar en una lechería “grande” tiene derechos específicos por su salud y su seguridad, entonces es importante que lea la sección final en este manual.



P: ¿Cómo puedo estar seguro en el trabajo?

A: Tenga cuidado alrededor de máquinas y vacas, use ropa y equipo de seguridad. Dependiendo del trabajo que esté haciendo, el equipo de seguridad puede incluir guantes, gafas/lentes protectores, mascarillas/tapa bocas y protección para los oídos.

¡Cuidado con los peligros!

VACAS

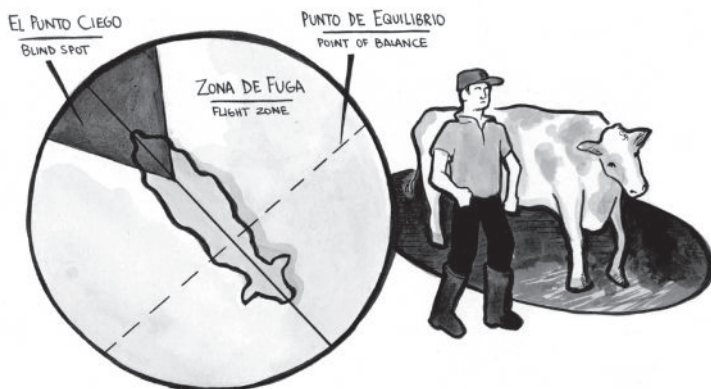
- Pateado
- Mordido
- Aplastado
- Golpeado
- Pisado
- Empujado

MAQUINARIA

- Vuelco de Tractor
- Atropellado con el tractor
- Quedar atrapado en piezas móviles.
- Heridas por inyectores de alta presión.
- Operar maquinaria en espacios estrechos
- Cortaduras con cuchillas

OTROS PELIGROS

- Salpicado con químicos
- Piezas sueltas que pueden entrar a los ojos
- Resbaladas en pisos mojados o desiguales
- Caídas (de árboles, escaleras, etc.)
- Calor extremo y / o frío.
- Deshidratación
- Electrocutación
- Exposición de polvo
- Aplastado por el alimento de las vacas
- Ahogarse en estiércol
- Cortes con vidrio
- Piquetes de aguja
- Exposición a ruidos fuertes



¡Los animales pueden ser peligrosos!

- Las vacas pueden asustarse fácilmente, tenga cuidado de no hacer ruidos fuertes o movimientos rápidos
- Manténgase fuera de la zona de peligro de la vaca
- Entienda el punto de equilibrio de la vaca
- Manténgase alejado del punto ciego de la vaca.
- Tenga cuidado con las vacas con becerras/crias

¡Use el equipo correcto!

- No uses ropa suelta.
- Use botas de trabajo resistentes con suelas antideslizantes
- Use protección para oídos cuando opere maquinaria ruidosa, incluso tractores.
- Use guantes cuando maneje productos químicos, vidrio o equipo cortante.
- Use gafas de seguridad cuando trabaje con productos químicos que pueden salpicar o maquinaria que bota pedazos peligrosos a los ojos



Comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770 si tiene preguntas sobre seguridad.

HERIDAS Y ACCIDENTES EN EL TRABAJO

P: ¿Qué hago si me lastimo en el trabajo?

R: Si se lastima en el trabajo, siga estos pasos para obtener pago por atención médica:

- Vaya un centro de salud inmediatamente
- Avise al patrón lo antes posible, necesita poder demostrar que la herida ocurrió mientras trabajaba
- Mantenga un registro escrito de cómo se lastimó, incluyendo con quién estaba, dónde estaba y qué sucedió, e indique la fecha y la hora
- Guarde copias de todas sus facturas médicas





P: ¿Habrá alguien en el hospital que hable español?

R: Sí, la ley de Vermont exige que tenga acceso a un intérprete de español en todos los hospitales. Es mejor localizar su hospital más cercano antes de que ocurra un accidente.



Si tiene una emergencia en el trabajo, vaya al hospital más cercano. Pídale a alguien que lo lleve o llame al 9-1-1.

ATENCIÓN MÉDICA RELACIONADA CON EL TRABAJO

P: ¿Voy a perder mi pago si tomo tiempo para ir al doctor por una lastimadura o enfermedad relacionada con el trabajo?

R: No. El patrón DEBE pagarle por el tiempo que esté afuera para ir a su cita médica por una lastimadura o enfermedad relacionada con el trabajo. Sin embargo, debe hacer todo lo posible para tener una cita fuera de su turno de trabajo.

P: ¿Quién se encargará de pagar el tratamiento médico si me lastimo en el trabajo?

R: Si se lesiona en el trabajo, el patrón o su compañía de seguros de compensación para trabajadores generalmente DEBEN pagar por su atención médica.

P: ¿Me sigue pagando el patrón si no puedo trabajar mientras me recupero?

R: Si. Si su lastimadura o enfermedad relacionadas con el trabajo le previenen trabajar, entonces la aseguranza del patrón por compensación laboral cubre su salario hasta que se recupere. Sin embargo sólo tiene derecho al 60% de su pago semanal y este pago solo empieza 3 días después de su lastimadura.



Si lo despiden o el patrón toma represalias porque reportó una herida o buscó atención médica, puede recuperar los costos; comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770.



Si el patrón le dice que no está asegurado por heridas relacionadas con el trabajo, llame a la Oficina de Compensación para Trabajadores de Vermont al (802) 828-2286 y habrá un traductor de español disponible.

TIEMPO LIBRE POR ENFERMEDAD Y PARA CUIDAR A LA FAMILIA NO RELACIONADO AL TRABAJO

P: ¿Puedo tomarme un descanso del trabajo para cuidar a un miembro de mi familia?

R: Sí, después de un año de trabajar en una lechería, puede tomar hasta 4 horas de tiempo libre no pagado para cuidar a un miembro de la familia, lo que se denomina baja familiar de corto plazo, en cualquier período de 30 días, pero no más de 24 horas en un año.

Puede utilizar la licencia familiar de corta duración para lo siguiente:

- Para participar en actividades escolares, como una conferencia de padres y maestros
- Para acompañar a un familiar a una cita médica o dental
- Acompañar a un miembro de la familia a otras citas para servicios profesionales relacionados con su cuidado
- Para responder a una emergencia médica que involucre a un miembro de la familia member



P: ¿Cuándo puedo tomar un permiso de baja familiar de corto plazo?

R: Para usar baja familiar de corto plazo, debe avisarle al patrón al menos 7 días antes, a menos que sea una emergencia. Usted debe hacer un intento razonable de programar citas fuera de las horas regulares de trabajo.

P: ¿Tiene mi patrón obligación a darme tiempo libre pagado si estoy enfermo o necesito ir al médico?

R: El patrón de su rancho DEBE proporcionar un número determinado de horas de enfermedad por enfermedad que puede usar si está enfermo o herido, necesita ir al médico o necesita cuidar a un miembro de la familia, pero sólo si cada uno de los siguientes puntos son verdaderos:

- Su patrón contrató a su primer empleado hace al menos un año
- Trabaja al menos 18 horas por semana en promedio durante el año
- Trabajas más de 20 semanas al año

P: ¿Cuánto tiempo pagado por enfermedad debe darme mi patrón?

R: Usted tiene derecho a ganar al menos una hora de tiempo de enfermedad pagado por cada 52 horas que trabaje, hasta 40 horas en un periodo de 12 meses. Puede ahorrar el tiempo de enfermedad que gana y usarlo cuando lo necesite. Sin embargo, su patrón puede exigir que espere hasta un año después de ser contratado para usar el tiempo de enfermedad que ha ahorrado.

DISCRIMINACIÓN Y ACOSO SEXUAL

P: Puede un patron discriminar contra mi?

R: No. Discriminación significa tratar a una persona de manera diferente o injusta debido a quién es él o ella porque tiene ciertas características o creencias. El patrón **NO PUEDE** discriminarlo por las siguientes características cuando toma decisiones relacionadas con su contratación, despido, salario o obligaciones laborales diarias:

- Raza
- Religion
- Ancestros
- Nacionalidad
- Sexo
- Orientacion sexual
- Identidad de género
- lugar de nacimiento
- Edad
- Discapacidad

Es posible hacer un reclamo por discriminación si cree que un patrón lo ha tratado intencionalmente de manera injusta o diferente de otros trabajadores debido a cualquiera de las características anteriores. Por ejemplo, reteniendo su pago, beneficios o vivienda; cambiando sus acuerdos de vivienda o empleo; o negándose a contratarte o dar un ascenso.



Si cree que un patrón lo está discriminando, llame a Justicia Migrante al (802) 658-6770, oa la Comisión de Derechos Humanos de Vermont al (800) 416-2010.

P: ¿Es ilegal el acoso sexual?

R: Sí, es ilegal que su patrón, supervisor o compañeros de trabajo lo acosen por su sexo. El acoso sexual puede ser verbal o físico, como flirteo/coqueteo no deseado, tocar o gestos sexuales no deseados; solicitudes de favores sexuales; y chistes o declaraciones ofensivas basadas en tu sexo, entre otras cosas. El patrón DEBE asegurarse de que sus lecherías estén libres de acoso sexual. Usted puede hacer un reclamo basado en el acoso sexual si:

- El patrón o supervisor le dice que solo recibirá una promoción u otro beneficio de empleo solamente si satisface sus demandas sexuales;
- El patrón o supervisor de su rancho lo despiden o le quita uno de sus beneficios, como la vivienda, porque usted rechaza sus demandas sexuales; o
- El acoso por parte de sus compañeros de trabajo, patrón o supervisor es tan frecuente o grave que interfiere con su desempeño laboral o crea un ambiente desagradable, intimidante u hostil para que trabaje en él.



Para presentar una queja sobre acoso sexual, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770, o con la Oficina del Fiscal General de Vermont al (802) 828-3665.

DESPIDO Y REPRESALIAS

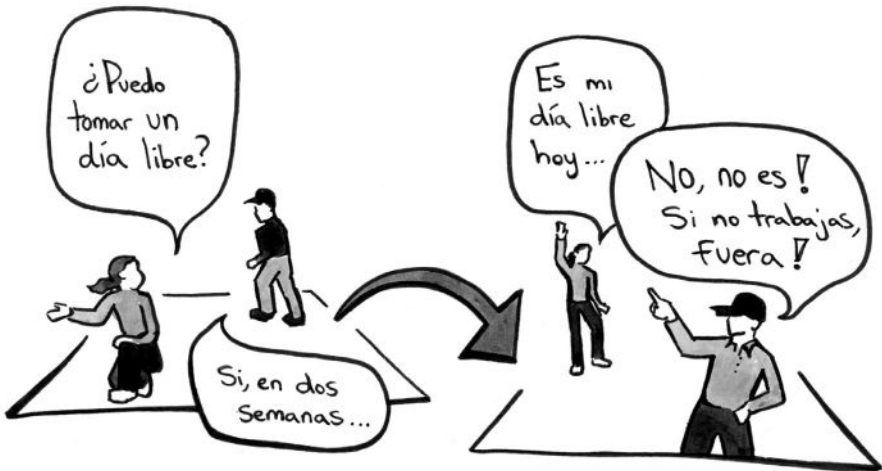
P: ¿Mi patrón necesita una razón para despedirme?

R: En la mayoría de los casos, el patrón no necesita una razón específica para justificar su despido.

P: ¿Estoy protegido de ser despedido?

R: Si - un patrón NO puede despedirlo ni tomar represalias contra usted, por ejemplo, con amenazas de llamar a las autoridades de inmigración, por cualquiera de los siguientes motivos:

- Pedir cambios en su horario de trabajo.
- Pedir pago por la atención médica debido a una lesión relacionada con el trabajo.
- Llenar una queja en contra del patrón por falta de pago.
- Presentar una queja contra el patrón o participar en una investigación basada en un reclamo de discriminación o acoso sexual.





Si se queja por condiciones de trabajo injustas o inseguras y es despedido, o si el patrón lo amenaza con tomar represalias, llame a la policía o al Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), llame a Justicia Migrante al (802) 658-6770.

P: ¿Cuáles son mis derechos si renuncio o me despiden?

R: Si renuncia o le despiden, tiene derecho al pago de todo el trabajo que realizó hasta su último día de trabajo.

- Si es despedido, DEBE recibir su pago entre las siguientes 72 horas
- Si renuncia, DEBE recibir su pago en el último día de pago regular; si no hay un día de pago regular, debe recibir el pago el próximo viernes

NOTA: Si renuncia o le despiden y el dueño de casa quiere que se vaya inmediatamente, consulte a la sección “Desalojo de Vivienda” en la página 21.

TRABAJANDO EN UN LECHERA GRANDE



P: ¿Los trabajadores de las lecherías grandes obtienen diferentes protecciones?

R: Sí, además de los derechos mencionados anteriormente en este manual, los trabajadores de las lecherías grandes tienen derecho a algunas protecciones legales adicionales:

- Las lecherías con siete o más trabajadores tienen requisitos adicionales para salarios y registros
- Las lecherías con siete o más trabajadores que están empleados por temporadas tienen requisitos adicionales para la vivienda
- Las lecherías con once o más trabajadores tienen requisitos de seguridad adicionales

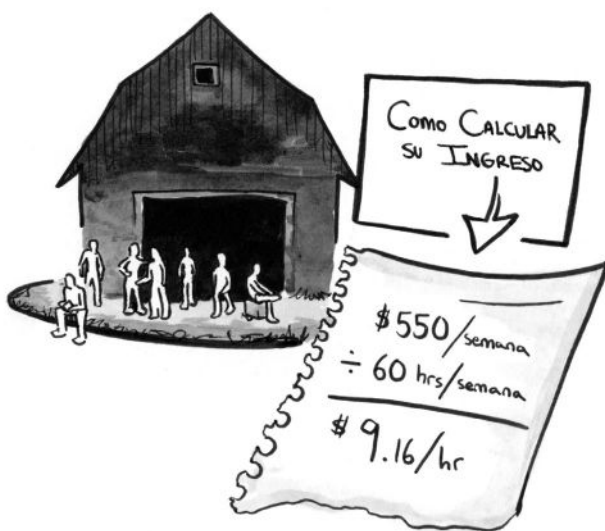
SIETE O MÁS TRABAJADORES

NOTA: Consulte la sección anterior titulada "Lecherías pequeñas o grandes" para saber cuáles trabajadores se cuentan al determinar si su rancho tiene siete o más trabajadores.

P: ¿Qué derechos salariales adicionales tengo?

R: En general, si la lechería en la que trabaja tiene siete o más trabajadores a tiempo completo, sin contar al ranchero ni a los miembros de su familia, usted tiene derecho al salario mínimo federal (actualmente \$ 7.25 por hora). Un patrón puede deducir de su salario el costo real de su vivienda y alimentos, si lo proporciona su patrón.

Si le pagan en una suma total, la suma total DEBE ser al menos el salario mínimo federal. Para calcular su salario por hora, divida la suma total por el número total de horas que trabajó durante el período cubierto por la suma total, por ejemplo, si su salario total por el trabajo de una semana antes de las deducciones es de \$ 550 y trabajó durante 60 horas. Esta semana, su tarifa por hora es de \$ 9.16.



P: ¿Qué horas deben ser pagadas?

R: Si su lechería tiene siete o más trabajadores a tiempo completo, sin contar al rancharo ni a los miembros de la familia, el patrón DEBE pagarle al menos el salario mínimo federal por todas las horas que usted trabaje. Esto generalmente incluye:

- Tiempo que pasó esperando durante su turno, por ejemplo, esperando que una vaca termine de ordeñar.
- Horas extras que trabajó al final de su turno para terminar una tarea.

P: ¿Cuáles son mis derechos para que mi patrón lleve la cuenta de mis horas?

R: Si su lechería tiene siete o más trabajadores a tiempo completo, sin contar al patrón o los miembros de la familia, el patrón debe mantener registros de sus horas y salarios. Sin embargo, usted aún debe llevar un registro de sus propias horas y salarios en caso de que tenga un problema.

P: ¿Qué derechos de vivienda tengo?

R: Si su lechería tiene siete o más trabajadores a tiempo completo, sin contar el patrón o los miembros de la familia del rancharo, y usted está empleado por temporada o temporalmente, cualquier vivienda provista por su patrón generalmente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- La casa debe estar ubicada en un sitio donde no haya acumulación de agua y de tamaño suficiente para evitar el hacinamiento de las estructuras
- Cada habitación utilizada para dormir debe tener al menos cincuenta pies cuadrados de espacio de piso para cada ocupante y un techo de siete pie
- Se deben proporcionar servicios de lavandería, baño, aseo y lavado de manos
- El alojamiento debe estar al menos a 500 pies de cualquier área donde se mantengan los animales



Si su lechería tiene siete o más trabajadores agrícolas y no recibe al menos \$7.25 por hora, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770.

ONCE O MÁS TRABAJADORES

P: ¿Qué derechos adicionales tengo si mi lechería tiene once o más trabajadores?

R: Si su lechería tiene once o más trabajadores, usted tiene derechos adicionales de seguridad en el lugar de trabajo.

Por ejemplo, tiene el derecho a ser informado acerca de lastimaduras o enfermedades que otros trabajadores han sufrido.

También tiene derecho a recibir protección en contra de peligros asociados con los equipos del rancho como ser tractores e implementos, además entrenamiento de operación segura de este equipo.



Si cree que el patrón está poniendo en riesgo su seguridad, comuníquese con la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de Vermont (VOSHA) al (800) 287-2765.



Si cree que el ranchero le está castigando por poner una queja de seguridad, contacte la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de Vermont (OSHA) al (800) 321-6742.

APÉNDICE A: ACUERDOS POR ESCRITO

P: ¿Cuáles son los beneficios de un acuerdo de empleo escrito?

R: Un acuerdo o contrato de empleo lo ayudará a comprender aspectos importantes de su trabajo (por ejemplo, horas de trabajo y paga) y lo ayuda a proteger sus derechos. Tener el contrato por escrito crea un registro para que usted confíe si usted y el patrón luego tienen un desacuerdo

El acuerdo debe ser por escrito, firmado por usted y el rancharo, y debe incluir lo siguiente:

- Salario por hora o semanal
- Las horas que trabajará por semana
- Una declaración por escrito que mencione compensación por horas extras de trabajo más allá de las previstas. Se le debe pagar por todo el trabajo que haga.
- Cuando se le pagara- por ejemplo, semanal o quincenal
 - ▶ De hecho si el patrón le va a pagar dos veces al mes en vez de cada semana, DEBE notificarle por escrito primero.
- Como se le pagara- por ejemplo, efectivo o cheque
- Cualquier deducción que el rancharo quitara de su paga, la cantidad y para qué son
- La fecha del acuerdo/contrato



P: ¿Cuáles son los beneficios de un contrato de renta por escrito?

R: No se requiere un acuerdo por escrito bajo la ley de Vermont. Sin embargo, tener un acuerdo por escrito es una buena práctica para asegurarse de que usted y el dueño de casa comprendan los requisitos y los costos de la vivienda, y proporcionar pautas claras en caso de que usted y el dueño de la casa no estén de acuerdo en algo.

P: ¿Qué debería incluir mi contrato de renta?

R: Un contrato de renta escrito debe incluir lo siguiente:

- Descripción de la propiedad alquilada, incluida la dirección
- Si la renta incluye servicios- por ejemplo, luz o internet
- La cantidad de renta por semana o por mes
- Cuando se debe pagar la renta
- La duración del contrato/acuerdo
- La fecha del acuerdo



CONSEJOS ADICIONALES: No firme un contrato de trabajo o alquiler/renta a menos que lo haya leído y lo entienda. Si necesita ayuda para traducir o comprender un acuerdo, comuníquese con Justicia Migrante al (802) 658-6770. Finalmente, asegúrese de obtener una copia del acuerdo de su patrón o dueño de casa después de que ambos hayan firmado y guarde la copia en un lugar seguro.

APÉNDICE B: OTROS RECURSOS

Marque el 2-1-1 para obtener información gratuita sobre los recursos de la comunidad de Vermont para obtener ayuda con lo siguiente:

- Comida de emergencia y refugio.
- Servicios de discapacidad
- Terapia
- Servicios a gente mayor de 60 años
- Cuidado de la salud
- Cuidado de niños
- Programas de drogas y alcohol
- Asistencia legal
- Recursos de transporte

En el 2-1-1, las personas están disponibles para ayudar las 24 horas del día, y puede pedir hablar con alguien que hable español.

Atención médica

- **Puentes a la Salud (802) 524-6501**
Puentes a la Salud (Bridges to Health) es un programa de divulgación de salud para trabajadores agrícolas migrantes en Vermont.
- **Clínica Open Door (802) 388-0137**
Esta clínica es gratuita en el condado de Addison y acepta trabajadores migrantes sin seguro médico.

Servicios legales

Ayuda legal de Vermont (800) 889-2047

Ayuda Legal de Vermont (Vermont Legal Aid) es un despacho o bufete de abogados sin fines de lucro que brinda servicios legales civiles para personas que viven en la pobreza, con una discapacidad o con más de 60 años de edad. También atienden a cualquier persona discriminada en las decisiones de vivienda y todos los que enfrentan desafíos relacionados con la atención médica, seguros o servicios.

Apoyo en situaciones de violencia sexual y doméstica*

- **Red Contra Violencia Doméstica y Sexual de Vermont**
 - ▶ Línea directa de violencia doméstica al (800) 228-7395
 - ▶ Línea directa de violencia sexual y violación al (800) 489-7273
- **WomenSafe al (802) 388-4205 o (800) 338-4205**, Addison County
- **Hopeworks al (802) 863-1236 o (800) 489-7273**, Chittenden County
- **Safeline al (800) 639-7233**, Central Vermont
- **Voices Against Violence al (877) 221-6176**, Franklin County
- **Pride Center SafeSpace al (802) 863-0003 o (866) 869-7341**. SafeSpace provee apoyo y servicios, incluyendo una clínica legal gratuita para la comunidad LGBTQ+ en Vermont.

* Si estás en peligro inmediato llama al 9-1-1

JUSTICIA MIGRANTE



📞 (802) 658-6770

🌐 migrantjustice.net